

**RECONOCIMIENTO DEL CUERPO TECNICO DE TASACIONES COMO
INSTITUCION UNICA EN SU ESPECIE**

Ley N° 6761

El Presidente de la República:

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República:

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1° - Reconocese la existencia del Cuerpo Técnico de Tasaciones, creado por decreto supremo del 13 de diciembre de 1889, como única institución oficial de su especie. Sus aranceles y reglamentos tendrán valor legal siempre que hayan sido aprobados por el Gobierno.

Art. 2° El Poder Ejecutivo le asignará un subsidio mensual, para atender a los gastos de su sostenimiento y a la publicación de sus anales, y consignará la correspondiente partida en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dado en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos treinta.

Roberto Leguía, Presidente del Senado.- **F. A. Mariátegui** Presidente de la Cámara de Diputados.- **Lauro A. Curletti**, Secretario del Senado. – **Carlos A. Olivares**, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos treinta.

A.B. LEGUIA

Alfredo Mendiola